

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0049-1CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona las fracciones IX y X al artículo 2o., un segundo párrafo al artículo 4o. y las fracciones XII y XIII al 12, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Bruno Blancas Mercado.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	21 de enero de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de enero de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Cultura y Cinematografía.

II.- SINOPSIS

Establecer Como objeto de la ley los mecanismos de reconocimiento de la cultura binacional de las personas mexicanas radicadas en el exterior y promover la cultura mexicana en el extranjero. Anexar que, en el caso de la cultura binacional, la política nacional en materia de cultura celebrará acuerdos de coordinación con embajadas y consulados a fin de promover la prevalencia cultural. Añadir que, para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan la inclusión de mexicanos radicados en el extranjero.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-Ñ en relación con el artículo 4º, párrafo 10, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX Y X AL ARTÍCULO 2º, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII Y XIII AL ARTÍCULO 12º DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.
Artículo 2.- ...	Único. Se adicionan las fracciones IX y X al artículo 2, un segundo párrafo al artículo 4 y las fracciones XII y XIII al artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar de la siguiente manera:
I. a la VIII.- ...	Artículo 2. La ley tiene por objeto
No tiene correlativo	I. a VIII. ...
No tiene correlativo	IX. Establecer los mecanismos de reconocimiento de la cultura binacional de las personas mexicanas radicadas en el exterior.
Artículo 4.- ...	X. Promover la cultura mexicana en el extranjero.
	Artículo 4. Para el cumplimiento de esta Ley la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la administración



No tiene correlativo Artículo 12.- ... I. a la XI. ... No tiene correlativo No tiene correlativo	pública federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México. En el caso de la cultura binacional, la política nacional en materia de cultura celebrará acuerdos de coordinación con embajadas y consulados a fin de promover la prevalencia cultural. Artículo 12. Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos: I. a XI. ... XII. La inclusión de mexicanos radicados en el extranjero. XIII. La celebración de acuerdos de coordinación con embajadas y consulados
	TRANSITORIO. ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Concepción Sarmiento Sarmiento